

CUESTION LXXXVII.

Reato de pena.

1.º El reato mismo. 2.º Distincion del pecado mortal y venial segun el reato. Sobre lo primero investigarémos ocho cosas: 1.ª El reato de la pena es efecto del pecado? — 2.ª Un pecado puede ser pena de otro pecado? — 3.ª Algun pecado hace reo de pena eterna? — 4.ª Hace reo de pena infinita en cantidad? — 5.ª Todo pecado hace reo de pena eterna é infinita? — 6.ª El reato de la pena puede permanecer despues del pecado? — 7.ª Toda pena se impone por algun pecado? — 8.ª Es uno reo de pena por el pecado de otro?

ARTÍCULO I. — El reato de la pena es efecto del pecado? (1)

1.º Parece que el reato de la pena no es efecto del pecado: porque lo que es accidental respecto de algo, no parece ser su propio efecto; y el reato de la pena es accidental respecto del pecado, como estraño á la intencion del que peca. Luego el reato de la pena no es efecto del pecado.

2.º El mal no es causa del bien; mas la pena es buena, siendo justa y de Dios: luego no es efecto del pecado, que es malo.

3.º Dice San Agustin (Confes. l. 1, c. 12) que « todo ánimo desordenado es » para sí mismo pena »; mas la pena no causa reato de otra pena, porque así se iría á parar al infinito. Luego el pecado no causa reato de pena.

Por el contrario, se dice (Rom. 2, 9): *tribulacion y angustia para toda alma del que obra mal*; y obrar mal es pecar. Luego el pecado induce la pena, que se designa con el nombre de tribulacion y angustia.

Conclusion. *El pecador incurre en tres penas, á saber, por parte de sí mismo, del hombre y de Dios.*

Responderémos, que de las cosas naturales se deriva á las cosas humanas el que lo que actúa contra algo sufra detri-

(1) Este reato es el débito ó sujecion á pena, que debe satisfacerse por el pecado cometido; siendo por lo tanto dife-

mento de ello; pues vemos en las cosas naturales que un contrario obra más vehementemente, sobreviniendo el otro contrario, por lo que « las aguas calientes se » congelan mas » (Meteor. l. 1, c. 12). Así tambien en los hombres se halla por natural inclinacion que cada uno deprime al que le contraría. Empero es manifesto que cuantas cosas se contienen dentro de algun órden, son en cierto modo una sola en órden al principio de órden: así pues todo lo que contraresta á algun órden, es consiguiente que sea deprimido por aquel órden y por el príncipe del órden. Siendo pues el pecado un acto desordenado, es manifesto que todo el que peca obra contra algun órden; y por tanto es consiguiente que sea deprimido por el mismo órden, la cual depresion ciertamente es pena. Así pues segun los tres órdenes, á que está sometida la voluntad humana, puede ser castigado el hombre con tres penas: porque la naturaleza humana está sometida 1.º al órden de la propia razon; 2.º al de un hombre esterior, que gobierna espiritual ó temporalmente, en lo político ó en lo económico; 3.º al órden universal del régimen divino; y cada uno de estos órdenes se subvierte por el pecado, pues *el que peca obra contra la razon y contra la ley humana y contra la ley divina, incurriendo por ello en tres penas, una por sí mismo, que es*

rente del pecado y de la pena misma y como cierto medio entre uno y otra, segun explica Silvio.

el remordimiento de la conciencia; *otra por el hombre; y la tercera de parte de Dios.*

Al argumento 1.º dirémos, que la pena es consecuencia del pecado, en cuanto es malo por razon de su desórden: por lo que, así como el mal se halla *per accidens* en el acto del que peca (1) fuera de su intencion, de igual modo el reato de la pena.

Al 2.º que la pena puede ser ciertamente justa, tanto impuesta por Dios como por el hombre; y por esto la misma pena no es efecto del pecado directamente (2), sino solo dispositivamente: pero el pecado hace que el hombre sea reo de pena, lo que es un mal, pues dice San Dionisio (De Div. nom. c. 4, p. 4, lect. 18) que « el ser castigado no es » malo, sino el hacerse digno de pena »; por cuya razon se dice que el reato de la pena es directamente efecto del pecado.

Al 3.º que aquella pena del ánimo desordenado se debe al pecado, porque pervierte el órden de la razon; pero se hace reo de otra pena, porque pervierte el órden de la ley divina ó humana.

ARTÍCULO II. — El pecado puede ser pena del pecado?

1.º Parece que el pecado no puede ser pena del pecado: porque las penas son impuestas con el fin de que los hombres se reduzcan por ellas al bien de la virtud, como lo manifiesta claramente Aristóteles (Ethic. l. 10, c. últ.). Mas por el pecado no se reduce el hombre al bien de la virtud, sino á lo contrario. Luego el pecado no es pena del pecado.

2.º Las penas justas vienen de Dios, como declara San Agustin (Qq. 83, q. 82); mas el pecado no viene de Dios, y es injusto. Luego el pecado no puede ser pena del pecado.

3.º La pena es de suyo contraria á la voluntad; mientras que el pecado proviene de la voluntad, como se deduce claramente de lo antedicho (C. 74, a. 1 y 2). Luego el pecado no puede ser pena del pecado.

Por el contrario, San Gregorio dice

(1) Las ediciones de Pádua y Garcia interponen aqui *et* antes de *preter*, que en las demas como en los manuscritos se ve sin tal conjuncion antepuesta y á todas luces innecesaria cuando ménos.

(2) Pues su efecto directo es el reato ó sujecion á la pena

sobre Ezequiel (Homil. 11; y Mor. l. 25, c. 9) que « ciertos pecados son penas de » pecado ».

Conclusion. *Un pecado [1] no puede ser per se pena de otro pecado; pero [2] sí per accidens por parte de la causa ó de la sustancia del acto ó del efecto.*

Responderémos, que sobre el pecado podemos hablar de dos modos, *per se* y *per accidens*. *Per se* de ningun modo puede ser el pecado pena de pecado: porque el pecado se considera *per se* como procedente de la voluntad, en cuyo concepto tiene carácter de culpa; al paso que la pena es de suyo contraria á la voluntad, como se ha probado (P. l.ª, C. 48, a. 5). Es pues notorio que *el pecado, propiamente hablando, de ningun modo puede ser pena de pecado. Mas per accidens el pecado puede ser pena de pecado de tres modos: 1.º por parte de la causa, que es la remocion del obstáculo; pues son causas incitativas al pecado las pasiones, la tentacion del diablo y otras semejantes; las cuales causas se neutralizan por el auxilio de la gracia divina, que se sustráe por el pecado: y así, siendo la misma sustraccion de la gracia cierta pena (3) y de Dios, como se ha dicho (C. 79, a. 3); de aquí el llamarse tambien pena per accidens áun el pecado que de esto se sigue; y en este sentido habla el Apóstol (Rom. 1, 24) diciendo: por lo cual Dios los entregó á los deseos de su corazon, que son las pasiones del alma, es decir, en cuanto desamparados los hombres del auxilio de la divina gracia son vencidos por las pasiones. De este modo siempre el pecado se dice ser pena del pecado precedente. 2.º Por parte de la sustancia del acto, que induce afliccion, ora sea el acto interior, como se ve en la misma ira y en la envidia; ora esterno, como cuando algunos afrontan grave trabajo y daño, para realizar el acto de pecado, conforme á aquello (Sap. 5, 7): nos hemos fatigado en el camino de la iniquidad. 3.º Por parte del efecto, llamándose algun pecado pena respecto del efecto consiguiente (4). Mas de estos dos últimos modos un pecado no solo es*

segun lo dicho en la nota 1, pág. 570.

(3) Nicolai suprime la conjuncion *et*.

(4) Como el remordimiento de la conciencia, la infamia, las enfermedades y pérdida de caudales y otros aflictivos resultados del desórden anejo al pecado.

pena de otro precedente, sino tambien de él mismo.

Al argumento 1.º dirémos, que áun el ser algunos castigados por Dios, al permitir que caigan en algunos pecados, se ordena al bien de la virtud; y algunas veces tambien al de los mismos que pecan, como cuando despues del pecado se levantan más humildes y más cautos. Siempre empero es para enmienda de otros, que, al ver á algunos precipitarse de pecado en pecado, temen más el pecar. Mas en los otros dos modos es manifiesto que la pena se ordena á la enmienda; porque el hecho mismo de padecer el hombre trabajo y detrimento en pecar naturalmente retráe á los hombres del pecado.

Al 2.º que aquella razon procede del pecado considerado en sí mismo.

Lo propio debe decirse del tercero.

ARTÍCULO III. — Algun pecado induce el reato de pena eterna? (1)

1.º Parece que ningun pecado induce reato de pena eterna: porque la pena justa se equipara á la culpa, pues la justicia es igualdad; por lo que se dice (Is. 27, 8): *en medida contra medida, cuando fuere desechada, la juzgarás*. Pero el pecado es temporal. Luego no induce reato de pena eterna.

2.º Las penas son ciertas medicinas (Ethic. I. 2, c. 3). Pero ninguna medicina debe ser infinita, puesto que se ordena al fin; y lo que se ordena al fin no es infinito, como dice Aristóteles (Polit. I. 1, c. 6). Luego ninguna pena debe ser infinita.

3.º Nadie hace siempre (2) algo, si no se deleita por sí en ello. Pero Dios... no se deleita en la perdicion de los hombres (3), como se dice (Sap. 1, 13).

(1) Origenes incurrió entre otras en la herejía de afirmar que « los demonios serían salvos al cabo de cierto tiempo »; y asimismo los llamados libertinos decían que « el diablo obtendrá despues del juicio la misericordia de Dios »: algunos han enseñado tambien que, « no los demonios, pero sí los hombres réprobos serán alguna vez libertados de su condenacion »; otros limitan esta opinion á solos los cristianos, y áun algunos únicamente á los católicos muy dados á obras de misericordia. Es dogma de fe la eternidad de las penas del infierno por ley comun contra todos los condenados, sean hombres ó demonios; y esto es lo que se demuestra en el presente artículo.

Luego no castigará á los hombres con pena sempiterna.

4.º Nada que es *per accidens* es infinito. Es así que la pena es *per accidens*, porque no es conforme á la naturaleza del que es castigado. Luego no puede durar infinitamente.

Por el contrario, se dice (Matth. 25, 46): *irán éstos al suplicio eterno*, y (Marc. 3, 29): *el que blasfemare contra el Espíritu Santo, jamás tendrá perdon, sino que será reo de eterno delito*.

Conclusion. *El reato del pecado [1] necesariamente dura tanto como la subversion del orden, en la que consiste y que puede ser ó no irreparable; y así [2] todo pecado aversivo de Dios y destructor de la caridad induce de suyo reato de pena eterna.*

Responderémos que, como arriba se ha dicho (a. 1), el pecado induce reato de pena, en cuanto perturba algun orden. Pero, permaneciendo la causa, permanece el efecto; por lo que, *miéntras dura la perversion del orden, es necesario que dure el reato de la pena*: y subvierte uno el orden á veces de un modo reparable, y otras irreparablemente; porque siempre el defecto, con que se sustráe el principio, es irreparable; pero, si se salva el principio, en virtud de él otros defectos pueden repararse, como si corrompido el principio visual no puede verificarse la reparacion de la vista sino por sola la virtud divina; mas si, salvo el principio visual, sobrevienen á la vista algunos impedimentos, pueden repararse por la naturaleza ó por el arte. Ahora bien: cada orden tiene algun principio, por cuyo medio se hace uno participante de aquel orden: y por tanto, si por el pecado se corrompe el principio del orden, con que la voluntad del hombre se somete á Dios; habrá desórden, cuanto es de suyo, irreparable, aunque pueda repararse por vir-

(2) A pesar de hallarse *semper* en los autorizados códices de Alcañiz y Tarragona, en no pocas ediciones se lee en su lugar *sapiens* (ningun hombre cuerdo), y la de Pádua (1698) transpone ademas las palabras subsiguientes con este hiperbaton: *nullus sapiens facit aliquid propter se, nisi in seipso delectatur*, «ningun discreto hace algo por sí mismo, á no deleitarse en sí mismo»; redaccion adoptada tambien por la moderna romana llamada áurea.

(3) El testo de la Vulgata dice: *Dios no hizo la muerte, ni se deleita en la perdicion de los vivos*. Véase en el T. 1.º la nota 1 de su pág. 205.

tud divina: mas, como el principio de este orden es el fin último, á que el hombre se adhiere por medio de la caridad; si-guese que *cualesquiera pecados que apartan de Dios, quitando la caridad, cuanto es de suyo, inducen reato de pena eterna* (1).

Al argumento 1.º dirémos, que la pena es proporcionada al pecado en cuanto á la acerbidad tanto en el juicio divino como en el humano. Pero, como dice San Agustin (De civit. Dei, I. 21, c. 11), en ningun juicio se requiere que la pena se iguale á la culpa en duracion: pues no, porque el adulterio ó el homicidio se cometen en un momento, se castigan con pena momentánea; sino unas veces con cárcel ó destierro perpétuos, y otras hasta con muerte; en la que no se considera la duracion del asesinato y sí más bien el ser perpetuamente arrancado de la sociedad de los vivientes: y así representa á su modo la eternidad de la pena ó castigo divinamente impuesto. Sin embargo es justo segun San Gregorio (Dialog. I. 4, c. 44) que « el que en su eterno » pecó contra Dios, sea castigado en lo eterno de Dios; y dice haber pecado alguno « en su eterno », no solo por la continuacion del acto durante toda la vida del hombre, sino porque en el hecho mismo de cifrar su fin en el pecado tiene voluntad de pecar eternamente: por lo cual dice el mismo San Gregorio (Moral. I. 4) que « los iníquos habrían querido » vivir sin fin, para poder perseverar sin fin en sus iniquidades » (2).

Al 2.º que la pena impuesta segun las leyes humanas no siempre es medicinal para el penado, sino solo para otros; así como se ahorca al ladron, no para que él mismo se enmiende, sino para escarmiento de otros, á fin de que al ménos por el temor del castigo desistan de pe-

(1) Así lo tienen definido espresa y terminantemente los Concilios de Letran (c. Firmiter) y de Trento (sess. 6, can. 14 y 25; y sess. 14, can. 5).

(2) Es muy de notarse, cual se hace en la edicion de Parma, que en el pecado deben considerarse el grado ó gravedad de su malicia y la duracion del acto pecaminoso: al 1.º corresponde la acerbidad de la pena, y á la 2.ª el tiempo de su duracion; y no deben cambiarse estas correlaciones. Así pues la gravedad del castigo debe ser proporcional á la de la culpa; pero de ningun modo puede medirse con igualdad la respectiva duracion de la culpa y de la pena, como lo patentiza el ejemplo aducido en el testo; sino que el castigo debe ser proporcionado en cuanto al tiempo á la intencion del criminal, la que desde luego se colige ser perpétua ó sin término de la

car, conforme á aquello (Prov. 19, 25): *castigado el pestilente, se hace más cuerdo el nécio*. Así pues tambien las penas eternas de los réprobos impuestas por Dios son medicinales para los que por la consideracion de las penas se abstienen de los pecados, segun aquello (Ps. 59, 6): *diste á los que te temen una señal, para que huyan de la faz del arco, y se libren tus amados*.

Al 3.º que Dios no se deleita en las penas por ellas mismas, sino que se complace en el orden de su justicia, que lo requiere.

Al 4.º que la pena, aunque *per accidens* se ordena á la naturaleza, sin embargo *per se* se ordena á la privacion del orden y á la justicia de Dios; y por tanto, miéntras dura el desórden, siempre dura la pena.

ARTÍCULO IV. — Se debe al pecado pena infinita segun la cantidad? (3)

1.º Parece que se debe al pecado pena infinita en cantidad: porque se dice (Jerem. 10, 24): *castígame, Señor, pero en juicio; y no con tu furor, no sea que me reduzcas á la nada*; mas la ira de Dios ó su furor significa metafóricamente la venganza de la divina justicia, y el ser reducido á la nada es pena infinita, así como el hacer algo de la nada es de virtud infinita. Luego segun la venganza divina el pecado se castiga con pena infinita en cantidad.

2.º A la cantidad de la culpa corresponde la cantidad de la pena segun aquello (Deuter. 25, 2): *conforme á la medida del pecado será tambien la tasa de los azotes*. Pero el pecado, que contra Dios se comete, es infinito: porque tanto más grave es el pecado, cuanto es mayor la persona contra quien se peca; así como

persistente obstinacion, que se supone en el que muere sin retractacion ó arrepentimiento de su culpa.

(3) Combátese aquí la herejía de Joviniano, segun el cual « los pecadores serán iguales en las penas », fundando su error en que la pena del pecado sería en todos infinita en cantidad ó acerbidad y no puede ser mayor un infinito que otro; siendo así que segun la doctrina aquí consignada la infinidad de las penas se refiere, no á su gravedad, que realmente es mayor ó menor en proporcion de la de los pecados, sino á su duracion, igual en todos como lo es tambien su pertinacia segun lo espuesto en la nota precedente. Dicho error fue espresamente condenado por el Concilio de Florencia, que declaró (sess. ult.) que « las almas condenadas serán castigadas en el infierno con desiguales penas ».

es pecado más grave herir al príncipe que á un hombre privado. Siendo pues infinita la grandeza de Dios, pena infinita se debe por el pecado que contra Dios se comete.

3.º De dos maneras es infinita una cosa, en duracion y en cantidad. Es así que la pena es infinita en duracion. Luego también en cantidad.

Por el contrario: segun esto las penas de todos los pecados mortales serían iguales; porque un infinito no es mayor que otro infinito.

Conclusion. *Por parte de la conversion corresponde convenientemente al pecado la pena de sentido; mas de parte de la aversion la pena de daño.*

Responderémos, que la pena se proporcionala al pecado; y en el pecado hay dos cosas: 1.ª la aversion del bien inmutable, que es infinito; y por esta parte el pecado es infinito (1); 2.ª la desordenada conversion al bien conmutable; y por esta parte el pecado es finito, ya porque el mismo bien conmutable es finito, ya también porque la misma conversion es finita, pues no pueden ser infinitos los actos de una criatura. Así pues *por parte de la aversion corresponde al pecado la pena de daño, que también es infinita*, porque es la pérdida del bien infinito, que es Dios; *mas por parte de la desordenada conversion le corresponde la pena de sentido, que es asimismo finita* (2).

Al argumento 1.º dirémos, que el reducirse enteramente á la nada el que peca no conviene á la divina justicia; porque repugna á la perpetuidad de la pena, que es conforme á la divina justicia, como se ha dicho (aquí y a. 3): pero se dice que se reduce á la nada, por cuanto se priva de los bienes espirituales, conforme á aquello (1 Cor. 13, 2): *si no tuviere caridad, nada soy.*

(1) Objetiva y estrínseca ó circunstancialmente, y no subjetiva ó intrínsecamente y en absoluto, como contra la mente bien manifiesta del Santo Doctor han ideado ciertos teólogos aún con la pretension de tomistas; pues harto claramente lo expresa así la locucion *amissionem infiniti boni* (pérdida del bien infinito), que solo objetivamente es infinita, y no por consiguiente en el sujeto mismo pecador, ni en cantidad ó gravedad subjetiva, bajo cuyo aspecto únicamente pueden ser desiguales los pecados mortales aún de una misma especie en los diversos individuos, como asimismo las penas á ellos respectivamente adjudicadas. Esto hace conocer lo impertinente de la triple distincion escogitada por algunos, para explicar á su manera la infinidad intrínseca del pecado, considerándolo como mal del hombre, como ofensa de Dios y como destruccion de Dios mismo en la intencion ó ánimo del pecador.

Al 2.º que aquella razon se refiere al pecado por parte de la aversion, que es como peca el hombre contra Dios.

Al 3.º que la duracion de la pena corresponde á la duracion de la culpa, no ciertamente por parte del acto, sino por parte de la mancha, durante la cual queda el reato de la pena: mas la acerbidad del castigo corresponde á la gravedad de la culpa; y esta, siendo irreparable, tiene de suyo el durar perpétuamente; por lo que se debe á ella pena eterna. Pero de parte de la conversion no tiene infinitud; y por tanto no se le debe en este concepto pena infinita segun la cantidad.

ARTÍCULO V. — Todo pecado induce reato de pena eterna? (3)

1.º Parece que todo pecado causa reato de pena eterna: porque la pena, como se ha dicho (a. 4), se proporcionala á la culpa. Pero la pena eterna dista infinito de la temporal; y ningun pecado parece diferenciarse de otro hasta lo infinito, puesto que todo pecado es un acto humano, que no puede ser infinito. Así pues, debiéndose á algun pecado pena eterna segun lo dicho (a. 3), parece que á ningun pecado se debe tan solo pena temporal.

2.º El pecado original es el mínimo de los pecados; por lo cual dice San Agustín (Enchir. c. 93) que «hay suavísima» pena para los que son castigados por «solo el pecado original»; y sin embargo al pecado original se debe pena perpétua, porque nunca verán el reino de Dios los niños que sin el bautismo mueren con el pecado original, como se ve claro por lo que el Señor dice (Joann. 3, 3): *no puede ver el reino de Dios, sino el que renaciere de nuevo.* Luego con mucha más razon será eterna la pena de todos los otros pecados.

(2) No debe empero entenderse (advierde Silvio) que la aversion es castigada por Dios con la sola pena de daño, y la conversion solo con la de sentido; sino que una y otra son castigadas con ambas penas, como se identifican realmente en el que comete pecado mortal: siendo la aludida distincion verdaderamente racional ó de mero concepto, para explicar y entender más fácilmente la respectiva aplicacion á ambas de una y otra pena.

(3) La solucion de esta tesis indica á todas luces la existencia del Purgatorio para la espacion ó satisfaccion del reato de pena temporal anejo á los pecados veniales y á los mortales, cuya penitencia no se ha cumplido totalmente ántes de la muerte, segun la definicion del Concilio de Florencia en su sesion última.

3.º Al pecado no se debe mayor pena, porque se adjunte á otro pecado; puesto que cada uno de los dos tiene tasada su pena segun la divina justicia. Es así que al pecado venial se debe pena eterna, si se halla con el pecado mortal en algun condenado; porque en el infierno no puede haber remision alguna. Luego al pecado venial simplemente se debe pena eterna; y por consiguiente á ningun pecado se debe pena temporal.

Por el contrario, dice San Gregorio (Dial. l. 4, c. 39) que «ciertas culpas» más leves se perdonan despues de esta «vida». Luego no todos los pecados son castigados con pena eterna.

Conclusion. *A los pecados, en los que salvo el orden al fin último hay algún desorden acerca de los medios conducentes al fin, no se debe pena eterna, sino temporal.*

Responderémos que, como ántes se ha dicho (a. 1 y 3), el pecado causa reato de pena eterna, en cuanto irreparablemente repugna al orden de la divina justicia; porque contraría al mismo principio del orden, que es el fin último. Empero es manifesto que *en ciertos pecados hay en verdad algun desorden, mas no por contrariedad al último fin, sino solo acerca de lo que atañe al fin*, en cuanto más ó ménos debidamente se atiende á ello, salvo no obstante el orden al fin último; por ejemplo, cuando el hombre, aunque se aficione demasiado á alguna cosa temporal, no quisiera sin embargo por ella ofender á Dios, haciendo algo contra su precepto: de donde se sigue que, *á tales pecados no se debe pena eterna, sino temporal* (1).

Al argumento 1.º responderémos, que los pecados no difieren hasta el infinito por parte de la conversion al bien conmutable, en la cual consiste la sustancia del acto; pero sí por parte de la aver-

(1) Véase la C. 88, donde se explica bien la diferencia entre el pecado mortal y el venial, esclareciéndose á la vez la doctrina aquí establecida.

(2) Puede consultarse en la P. 3.ª la C. 1, a. 4.

(3) Es decir, que la pena de los pecados veniales en el infierno es eterna *per accidens*, por la circunstancia de estar adjuntos á algun mortal, sin cuya remision allí ya imposible son asimismo irremisibles aún aquí también los leves segun la doctrina unánime de los SS. PP., por más que los escolistas disientan de ella.

(4) Segun Lutero, «perdonada la culpa, quedalo también la pena»; doctrina condenada por el Concilio Tridentino (sess. 6, c. 14, can. 15 y 30): Calvino enseñaba el mismo error,

porque ciertos pecados se cometen por aversion del último fin, y otros por el desorden acerca de las cosas concernientes al fin; y el fin último se diferencia infinitamente de lo conducente á él.

Al 2.º que al pecado original no se debe pena eterna por razon de su gravedad, sino por la condicion del sujeto, es decir, del hombre que se halla sin la gracia, por la que únicamente se hace la remision de la pena (2).

Al 3.º debe decirse otro tanto del pecado venial; porque la eternidad de la pena no corresponde á la cantidad de la culpa, sino á la irremisibilidad de la misma, como se ha dicho (a. 3) (3).

ARTÍCULO VI. — El reato de la pena permanece despues del pecado? (4)

1.º Parece que el reato de la pena no permanece despues del pecado: porque, quitada la causa, se quita el efecto; y el pecado es la causa del reato de la pena. Luego, quitado el pecado, cesa el reato de la pena.

2.º El pecado se quita volviendo el hombre á la virtud; y al virtuoso no se debe pena, sino más bien premio: luego, quitado el pecado, no permanece el reato de la pena.

3.º Las penas son medicinas (Ethic. l. 2, c. 3); mas, despues que uno está ya curado de la enfermedad, no se le aplica medicina. Luego, quitado el pecado, no queda el débito de la pena.

Por el contrario, se dice (II Reg. 12, 13) que *David dijo á Natan, pequé contra el Señor; y Natan respondió á David, el Señor también ha trasladado tu pecado: no morirás; mas, por cuanto has hecho blasfemar á los enemigos del Señor (5), morirá de muerte el hijo que te ha nacido.* Luego se castiga por Dios á alguno, aún despues que se le perdona

suprimiendo así de una plumada el uso y valor de las indulgencias, la necesidad de la satisfaccion y la existencia del Purgatorio.

(5) Parece chancearse impudentemente Calvino, al sostener que ese castigo fue impuesto á David únicamente como precaucion ó escarmiento para lo futuro, y no en espacion de su pecado, ya perdonado segun la terminante declaracion del profeta Natan: lo cual dió lugar á la espresa declaracion contraria del Concilio de Trento, diciendo (sess. 14, c. 8): «es completamente falso y en pugna con la palabra de Dios que nunca se perdona la culpa, sin que quede á la vez condonada también toda la pena».